



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6659	20/03/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1321
RUNOR 1 - 1449

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Exigencia e Integración de Capitales Mí-
mos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 5. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6657.

Al respecto, se detallan los cambios incorporados:

- Adecuación de la instrucción del punto 5.2.1.7. y del error 08 a partir del alta de las partidas 87100000 a 87800000, 985000000 y 986000000.
- Renumeración de las instrucciones a partir del punto 5.2.1.14. y adecuación del error 010 como consecuencia de la eliminación de la "*Reducción de la exigencia para entidades financieras que pertenezcan a los grupos "B" y "C"*", con la consecuente baja de los códigos de partida 370000000 y 390000000.
- Eliminación del error 131.
- Adecuación del error 141 como consecuencia de la renumeración del punto 5.2.1.17.

Se aprovecha la oportunidad para hacerles llegar la hoja que corresponde reemplazar en las Normas de Procedimiento del citado R.I., para subsanar un error formal en su encabezado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 2. Entidades comprendidas.

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior.
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior.
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior).
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-).
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior).

Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- Exigencia por riesgo de crédito (código 70100000).
- Cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión - Medida de riesgo EVE estandarizada (sólo para el último mes del trimestre) (código 70500000).
- Exigencia por riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes (código 70800000).
- Exigencia por riesgo operacional (código 70300000).
- Responsabilidad patrimonial computable.
- En los casos que corresponda:
 - a) Defecto de integración por riesgos de crédito, de mercado y operacional.
 - b) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, grandes exposiciones al riesgo de crédito, financiamiento al sector público no financiero, posiciones de derivados no cubiertos, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito, por excesos verificados en las posiciones no cubiertas por "commodities" y por excesos a los límites ampliados de financiamiento al sector público no financiero por financiaciones o tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios.
 - c) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas y otras facilidades en caso de existir.
 - d) Reducción de exigencia de riesgo operacional y los datos para su determinación.

Código 3

La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con saldos al cierre del trimestre bajo informe.

Se incluirán los datos previstos para los códigos 0, 1 y 2, excepto en el caso de riesgo de mercado y riesgo operacional, donde se informarán únicamente las partidas 70800000 y 70300000 y, de corresponder, 36000000 y 37000000.

Para determinar las citadas exigencias se tendrán en cuenta las instrucciones establecidas para el cómputo mensual, en lo que resulte pertinente.

Versión: 12a.	COMUNICACIÓN "A" 6659	Vigencia: 01/01/2019	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.

- iii) Los importes a computar para cada partida, no tomarán en cuenta el efecto de las franquicias que le sean directamente aplicables;
- iv) Las partidas 70300000 y 70800000 se grabarán aun cuando el resultado a computar para las mismas sea igual a cero. Para la partida 70500000 se aplicará idéntico criterio (sólo para los períodos exigibles, según el punto 5.1.1. de estas instrucciones).
- v) En el período en que corresponda incluir información de otra entidad financiera en el consolidado mensual, conforme a lo previsto en las normas de supervisión consolidada se instrumentará la transición desde la presente modalidad simplificada hacia el consolidado mensual con entidades financieras de la siguiente manera:
 - a. Con código de consolidación 9 en campo 4, se grabará la información correspondiente y la exigencia consolidada por riesgos de crédito y de tasa de interés, correspondientes a la posición del período bajo informe, según lo indicado en los apartados i) a iv) precedentes, como así también las franquicias que les sean aplicables;
 - b. Con código de consolidación 2 en campo 4, se grabarán los datos consolidados correspondientes al período de información, utilizando a tal fin los códigos de partidas previstos en los puntos 3.1.4., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2. y 9.2. del TO del RI (a efectos de utilizarlos para el cálculo de la posición del mes siguiente).

5.2.1.7. En función de lo establecido en el punto 9.1.2. del TO del RI, deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes situaciones y su inversa:

Si se presenta partida	Deberá informarse partida
83200000 y/o 83400000	98100000
83600000 y/o 83800000	98200000
84400000 y/o 84600000	98400000
87200000 y/o 87400000	98500000
87600000 y/o 87800000	98600000

En caso de informarse alguna de las partidas incluidas en la primera columna, si no hubiera excesos del período las partidas detalladas en la segunda columna se informarán en cero.

5.2.1.8. La partida 70700000 se grabará únicamente con el código de consolidación correspondiente a la entidad individual, es decir, con código 0 o 1.

5.2.1.9. Las partidas correspondientes a exigencia por riesgo de mercado deberán informarse cuando su importe sea distinto de cero. Las partidas 311000/xx y 312000/xx no deberán informarse por tratarse de partidas totalizadoras.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.

5.2.1.14. Las entidades que pertenezcan al grupo enunciado en el punto 5.1.2.1. de las NP, deberán informar una de las partidas 3600000Y cuando se verifique la siguiente relación:

$$[\sum(70100000(n-1) + \dots + 70100000(n-36)) / 36] * 0,17 < 70300000(n)$$

5.2.1.15. Las partidas 451X0000 deberán informarse siempre, aun cuando su saldo sea igual a cero.

5.2.1.16. Las partidas 3613000X/M, 3612000X/M, 36110000/M, 3610000X/M y 3650000X deberán grabarse para cada uno de los escenarios previstos, y sólo para los períodos exigibles, según punto 5.1.1. de estas instrucciones.

5.2.1.17. La partida 38000000 deberá grabarse sólo para los períodos exigibles, según punto 5.1.1. de estas instrucciones y se utilizará el campo "Importe" para declarar alguno de estos valores:

000000000000 = No aplicable.

000000000001 = Bandas temporales.

000000000002 = Puntos medios.

5.2.1.18. El importe de la partida 70500000 que surge de la expresión definida en el punto 8.1.2. de las NP, se informará sólo para los períodos exigibles, según punto 5.1.1. de estas instrucciones. Se grabará aun cuando el importe resultante sea igual a cero.

5.2.2. En el diseño 5603.

5.2.2.1. Los requerimientos de información a los que alude el punto 7.1. del TO del RI, deberán precisarse para cada código de consolidación con que fueran informadas las partidas de franquicias en el diseño 5601. A tales efectos, se utilizará el campo 10 (descripción), indicando su nivel de consolidación a través del código consignado en el campo 4 (0, 1, 2, 3 o 9).

5.2.2.2. Cuando corresponda informar alguna franquicia con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente.

5.2.2.3. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, se admitirán únicamente códigos de consolidación 1, 9 y/o 3 a consignar en campo 4.



B.C.R.A.		PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
		Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.
Código	Leyenda	Causa
008	LOTE MAL CONFORMADO	<ul style="list-style-type: none">- Se incluyó un código de consolidación distinto de 0 (cero) o 3 (tres), habiéndose informado un código de consolidación igual a cero, o- habiéndose informado el código de consolidación 2 (dos) o 9 (nueve), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) (no aplicable para partidas 83100000 a 87800000, 98100000 a 98600000 ni para diseños 5610 y 5611), o- habiéndose informado el código de consolidación 3 (tres), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) en el período de información inmediato anterior (no aplicable para partidas 83100000 a 87800000, 98100000 a 98600000 ni para diseños 5610 y 5611), o- se informó un código de consolidación igual a 3 para un período de información distinto de cierre de trimestre, o bien en un período distinto del previsto en el segundo párrafo del punto 5.1.1. de estas instrucciones, o- se informó un código de consolidación 2 (dos) habiéndose informado el código 9 (nueve) o viceversa -no aplicable para las partidas 70100000, 60100000 y 60200000, según el punto 5.2.1.6. ii) y v) de las presentes instrucciones-, o- se omitió informar un código de consolidación 3 (tres) habiéndose informado código 1 (uno), 2 (dos) o 9 (nueve) el último mes del trimestre.
009	C7 – 5601, C11 – 5603, Y C10 - 5610 DEBEN SER NUMÉRICOS DISTINTOS DE CERO	<p>Para la/s partidas señalada/s se verifica que se informaron ceros en la totalidad de los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Campo 7 del diseño 5601 (no aplicable a las partidas 3500000X; 36130000, 36120000, 36110000, 36100000, 37000000, 39000000, 451X0000, 70300000, 70500000, 70800000 y las que comienzan con 98);- Campo 11 del diseño 5603;- Campo 10 del diseño 5610.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.

Código	Leyenda	Causa
010	CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN NO CORRESPONDE	Se consignó: <ul style="list-style-type: none">- Código de consolidación 3 para las partidas 3XXXXXXX (excepto 3600002 y 3600003), 4XXXXXXX (excepto 451X0000), 5XXXXXXX y 70500000 en el diseño 5601.- Código de consolidación 9 para diseños 5610 y/o 5611.
011	PARTIDA NO CORRESPONDE CON CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN	Se verifica que: <ul style="list-style-type: none">- Las partidas 80100000, 80200000 y/o 80500000 fueron informadas con código de consolidación distinto de 9.- Se incluyeron partidas no previstas en el punto 5.2.1.6. ii) con código de consolidación igual a 9.- La partida 70700000 fue informada con código de consolidación distinto de 0 o 1.
012	FALTA PARTIDA DE INCREMENTO	Se verifica que: <ul style="list-style-type: none">- se consignó en el campo 8 del diseño 5610 una partida no informada en el diseño 5601 o la misma se declaró en el diseño 5601 con distinto código de consolidación.- se consignó en el campo 5 del diseño 5611 una partida no informada en el diseño 5601 o la misma se declaró en el diseño 5601 con distinto código de consolidación.
013	FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE CÓDIGOS DE CONSOLIDACIÓN	Los códigos de consolidación informados para los diseños de registro 5601, 5603, 5610 y 5611 no son coincidentes (no aplicable a los códigos de consolidación 3 y 9).



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.

Código	Leyenda	Causa
123	PARTIDA 70300000 MAL INFORMADA	El importe informado en el campo 7 para la partida señalada no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 5.1.1. de las NP (punto 5.2.1.11. de estas instrucciones).
124	FALTA INFORMAR PARTIDA 70800000	Se omitió informar la partida 70800000.
125	PARTIDA 70800000 MAL INFORMADA	El importe informado en campo 7 para la partida señalada, no coincide con lo establecido en el punto 5.2.1.12. de estas instrucciones.
126	FALTA INFORMAR 702X0000-RPC	Se omitió informar la partida 702X0000, habiéndose informado importe en alguna de las partidas que la componen.
127	FALTA INFORMAR PARTIDA 70900000	No se informó la partida correspondiente a los activos ponderados por riesgo (APR).
128	PARTIDA 7090000 MAL INFORMADA	El importe informado en el campo 7 para la partida señalada no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 8.1.9. de las NP.
131	PARTIDA 3600000X MAL INFORMADA	El importe consignado en la partida de referencia no coincide con el resultado que surge de aplicar la fórmula prevista en el punto 5.1.2.3. de las NP.
132	INCONSISTENCIA ENTRE PARTIDAS 3600000X	Se informó más de una partida 3600000x.
133	FALTA INFORMAR PARTIDA 451X0000	Se omitió informar la partida señalada.



B.C.R.A.		PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
		Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos.	
Código	Leyenda	Causa	
134	FALTA INFORMAR PARTIDA 36110000/0001	Habiéndose informado importe en la partida 50100, en el escenario 0 y la banda 0, se omitió informar la partida de referencia (aplicable a los períodos exigibles según punto 5.1.1. de estas instrucciones).	
135	FALTA INFORMAR PARTIDA 36110000/0010	Habiéndose informado importe en la partida 50200, en el escenario 0 y la banda 0, se omitió informar la partida de referencia (aplicable a los períodos exigibles según punto 5.1.1. de estas instrucciones).	
136	FALTA INFORMAR PARTIDA 36XXXXXX – MONEDA XXXX	Habiéndose informado la partida 36110000/M, se omitió informar alguna de las siguientes partidas para la moneda indicada: 36130001 a 36130006 (sólo entidades del Grupo A) 36120001 a 36120006 36100001 a 36100006 36500001 a 36500006 (con moneda = 1000) (aplicable a los períodos exigibles según punto 5.1.1. de estas instrucciones).	
137	PARTIDA 3612000X/M MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el importe calculado en el BCRA de acuerdo con el cálculo previsto en el punto 11.2.3. de las NP.	
138	PARTIDA 36110000/M MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el importe calculado en el BCRA de acuerdo con el cálculo previsto en el punto 11.2.3. de las NP.	
139	PARTIDA 3610000X/M MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el importe calculado en el BCRA de acuerdo con el cálculo previsto en el punto 11.2.3. de las NP.	
140	PARTIDA 3650000X MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el importe calculado en el BCRA de acuerdo con el cálculo previsto en el punto 11.2.3. de las NP.	
141	FALTA INFORMAR PARTIDA 3800000000	Se omitió informar la partida 3800000000 de acuerdo con lo previsto en el punto 5.2.1.17. de estas instrucciones (aplicable a los períodos exigibles según punto 5.1.1. de estas instrucciones).	